

	MEMORANDO	Código: GDO – FR - 02
		Versión 02
		Página 1 de 1

1000

MEMORANDO 2026728

Medellín, 4 de septiembre de 2026

PARA: Yesica Natalia Gómez Gómez - Profesional de Comunicaciones y Relaciones Corporativas
DE: Director ejecutivo
ASUNTO: Designación de supervisión para el contrato 061-2026

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, de la cual son socios la Gobernación de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y la Fundación EPM, es una entidad sin ánimo de lucro creada en octubre del año 2013, con el objeto de gerenciar la política de educación terciaria (Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) para los habitantes de departamento de Antioquia de acuerdo con los planes de desarrollo municipales y departamentales, a través de estrategias, proyectos y actividades que fomenten el acceso, la permanencia y la graduación en los programas académicos de este nivel educativo.

Es así como, para garantizar el correcto cumplimiento del objeto de la organización, a través de los contratos 061-2026 suscrito con ROYAL TECH GROUP SAS con NIT 901.394.655-2, cuyo objeto es “ADQUIRIR EL LICENCIAMIENTO E IMPLEMENTAR UN PLUGIN DE ACCESIBILIDAD WEB PARA EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ACCESIBILIDAD DIGITAL Y FORTALECER EL ACCESO INCLUSIVO A LA INFORMACIÓN Y LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES”. Se ha designado la supervisión del contrato en mención a la Profesional de Comunicaciones y Relaciones Corporativas Yesica Natalia Gómez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía 1.045.020.034, a partir de la fecha del presente documento.

En desarrollo de la supervisión administrativa, financiera y técnica será parte de sus obligaciones: 1) Remitir periódicamente todos los documentos originales que soporten la ejecución de los contratos. 2) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 3) Exigir y verificar previo a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

De igual manera dentro de dicha labor deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan la materia, concretamente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las restantes que las complementen, modifiquen o deroguen y aquellas concernientes a los estudios previos de los contratos.

Cordialmente,



FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Director Ejecutivo

Proyectó: Martha Liliana Perea Heredia – Contratista de apoyo a Contrataciones 
Revisó: Cristian Ferney López Castrillón – Profesional de oficina Jurídica 
Archivar en: Contratos 061-2026